

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E).

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión, disminución de capital y reforma de estatutos de "SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. SERVEGIA", y creación de "ORDECUA S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nos. SC.ICI.02.238 y SC.IJ.DJCPTE.2002.72 de 31 de enero y 5 de febrero del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02012 de 24 de enero del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión y disminución de capital de "SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. SERVEGIA" y la reforma de estatutos; b) la creación de la nueva compañía "ORDECUA S.A." con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de SOLUCIONES ENERGETICAS S.A. SERVEGIA, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que realiza la Compañía SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA, a favor de la Compañía ORDECUA S.A., constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de "ORDECUA S.A."; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la escritura de constitución de "SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. SERVEGIA"; y c) Sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo

CUMPLIDO lo anterior, remítase a éste Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

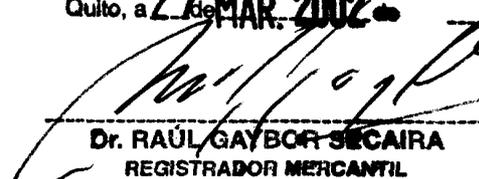
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 DE FEBRERO DEL 2002.



Dr. Oswaldo Rojas H.

GP/ljp  
Expd. 90778, T. 31402

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1053 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133. se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 7 de MAR. 2002

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

